

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**

Por un mes.... ptas.	2 <sup>50</sup>
Por tres meses.	5 <sup>50</sup>
Por seis meses.	10 <sup>50</sup>
Por un año.....	20 <sup>50</sup>

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes.... ptas.	2 <sup>50</sup>
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12 <sup>50</sup>
Por un año.....	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

### Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR 2868

Informada esta Junta por la Inspección provincial de primera enseñanza, de que la mayoría de las locales no visitan mensualmente por medio del Vocal de turno las escuelas de instrucción primaria de sus respectivos pueblos, dejando incumplido, con este proceder, lo dispuesto en el caso 1.º del art. 25 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, y de que la asistencia de los niños á las mismas no es todo lo regular y continuada que fuera de desear, en la sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó excitar el celo de dichas Corporaciones para que sin pretexto de ningún género giren la visita mensual á que se refiere la disposición mencionada, previniéndoles que contra las que no cumplan este servicio en la forma ordenada, se procederá para su destitución con arreglo á lo determinado en el apartado 15 del artículo 15 del Real decreto antes citado, debiendo procurar, así bien, por cuantos medios estén á su alcance y de acuerdo con los padres de familia, el que éstos envíen á sus hijos á las escuelas, cumpliendo de este modo la im-

portante obligación que les impone el art. 7.º de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y el 6.º del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, recordando además, á los señores Alcaldes, la facultad que les concede el art. 8.º de la repetida Ley de 9 de Septiembre de 1857 para amonestar, y en su caso multar, desde 50 céntimos á 5 pesetas, á los padres, tutores ó encargados que desatiendan el procurar á sus hijos ó pupilos la enseñanza primaria, advirtiéndoles que también se les exigirá la responsabilidad que proceda, si desatendieren este servicio, que tanto puede influir en la regeneración de la sociedad.

Logroño 19 de Diciembre de 1904.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario, Román Zuazo.

### Junta provincial de Sanidad

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de la sesión celebrada el día 13 del corriente.

Presidencia del Sr. Vicepresidente de la Junta de Sanidad don Pelegrín González del Castillo.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por el Profesor Veterinario D. Manuel Cabello, Inspector de carnes del Ayuntamiento de Quel, solicitando la Subdelegación del partido de Arnedo, vacante por defunción del que la desempeñaba; y usando la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 83 de la Instrucción de Sanidad, nombró Subdelegado al solicitante en concepto

de interino, hasta que, previo concurso, nombre en propiedad la Junta provincial en el improrrogable plazo de tres meses, á partir de esta fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión. Logroño 16 de Diciembre de 1904.—El Vicepresidente, Pelegrín González del Castillo.—El Secretario interino, Cayetano Melguizo.

### Tesorería de Hacienda

2858

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de la zona de Calahorra-Alfaro, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurros en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el proce-

dimiento de apremio, entróguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 16 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

Corvera del río Alhama

2175

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 4

No habiendo suficiente número de Concejales, no pudo celebrarse la sesión de este día, citándose para el 6 del actual á la diez de su mañana, con arreglo á la vigente Ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del Sr. Alcalde, don José Herrero González.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos habida en la semana anterior y mes de Agosto último, detallando los ingresos en presupuesto.

El Sr. Presidente dando cumplido efecto al art. 58 de la vigente Ley Municipal, puso en conocimiento de la Corporación, la suspensión del Alcalde de barrio de Cabretón, D. Pedro José Calahorra, por motivos fun-

dados y que en su lugar había nombrado á D. Isidro González Gil.

Se aprobó la distribución mensual de fondos del corriente mes.

Tomado en consideración el asunto pendiente de los contratos con los aguardenteros de esta localidad, se acordó que se someta á estudio este punto, puesto que se aproxima el tiempo de fabricación y unido á esto la reciente ley de Alcoholes, y resolverlo antes de que dé principio dicha fabricación.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la Ley Municipal.

*Sesión ordinaria del día 11*

Con asistencia de los Concejales Sres. Remón, Grávalos, Gutiérrez, Lacruz, Ochoa, Jiménez (D. Inocente), Jiménez (D. Francisco), Benito y Moreno, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la nota presentada por el Administrador de consumos de la recaudación de la semana anterior, resultando que ascendía á la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas y treinta y tres céntimos, quedando enterado el Ayuntamiento.

Tratándose del ramo de consumos, el Concejal Sr. Gutiérrez, manifestó que había plazas de dicho ramo provistas sin sujeción á la Ley de 1885 y pedía la supresión de las mismas, á cuya proposición se unieron algunos Concejales, y el Sr. Presidente dijo que ya se había tratado de este asunto, pero que se podía nombrar una Comisión que lo estudiase para que el Ayuntamiento deliberara lo más conveniente. El Sr. Regidor Síndico expuso que no procedía tal estudio y al menos que por su parte nada haría, por cuanto cree que el personal del referido ramo debe tener doble que lo que hoy tiene, y vista la no conformidad de pareceres, quedó en suspenso este acuerdo.

Se dió lectura al Real decreto de 19 de Agosto, aprobando el Reglamento para la aplicación de la ley de 1.º de Marzo último, sobre el descanso dominical que también fué leído, habiendo dado conocimiento el señor Presidente, que por medio de edictos y bandos se ha hecho público á este vecindario.

Tomado en consideración este asunto, el Ayuntamiento como quiera que viene celebrando sus sesiones ordinarias todos los domingos, acuerda se trasladen estas en lo sucesivo á los lunes de cada semana á las horas acostumbradas, y en cuanto al cumplimiento del Reglamento del descanso dominical se cumpla según este dispone por quien corresponde.

Presentadas varias cuentas se examinaron y aprobaron, acordando su pago con cargo al presupuesto municipal de sus capítulos correspondientes.

Siendo cuatro las pensiones de lactancia que el Ayuntamiento tiene presupuestadas y seis las que se están pagando, se acuerda pedir informes á los Médicos de las dos más antiguas por si el estado de los niños pudiera pasar sin lactar dada la estación que se presenta.

(Se continuará.)

**Sección Judicial**

*Juzgados Municipales*

2860

Don Manuel González Moreno y Balda, Juez municipal de esta villa de San Vicente de la Sonsierra;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en la Ley orgánica judicial de mil ochocientos setenta, y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público á fin de que los que reúnan las condiciones exigidas por dicha Ley, puedan solicitar el mencionado cargo dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar á la instancia la certificación de nacimiento, otra de buena conducta librada por el Alcalde del domicilio del solicitante, más los documentos que justifiquen su aptitud ó suficiencia para desempeñar el repetido cargo.

Dado en San Vicente de la Sonsierra á diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Manuel González Moreno.—Ante mí, Casto Aldama, Secretario.

**Anuncios Oficiales**

NALDA

2850

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por término de quince días en la galería de esta casa Consistorial, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas si se creyeren lesionados en sus intereses.

Nalda 17 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Julio Beitia.

2862

MURO DE AGUAS

Don Máximo Tomás Pérez, Alcalde constitucional de Muro de Aguas;

Hago saber: Que el día 28 del actual de once á doce de su mañana,

tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, por medio de pujas á la llana, la subasta para el arriendo del impuesto de consumos de este término municipal para el año próximo de 1905, bajo el tipo de 3131'10 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo el rematante prestar fianza en metálico por el importe de la cuarta parte del precio anual del remate.

Si la indicada subasta no tuviere efecto, se celebrará una segunda el día 7 de Enero próximo con las mismas formalidades y á la misma hora, pero siendo el tipo del remate las dos terceras partes del de la primera.

Muro de Aguas 17 de Diciembre de 1904.—Máximo Tomás.

BADARÁN

2865

Don Manuel López Martínez, Alcalde constitucional de Badarán;

Hago saber: Que el día 26 del actual y hora de las once tendrá lugar en esta casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, bajo el tipo de 7.300'92 pesetas, por pujas á la llana y con sujeción á las condiciones del pliego que aprobado por la Superioridad se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultase sin efecto la subasta se verificará otra segunda diez días después á la misma hora y en dicho local, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado en la primera y con las mismas condiciones.

Badarán 16 de Diciembre de 1904.—Manuel López.

CLAVIJO

2864

Don José Cabezón García, Alcalde interino de esta villa de Clavijo;

Hago saber: Que no habiendo dado resultado las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de la tarifa oficial de consumos para 1905, se anuncia la primera con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carne para el día 2 de Enero próximo, en la casa Consistorial de esta villa, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 11 del mismo á dicha hora, rectificando los precios, y si tampoco esta diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 20 de dicho mes á igual hora y sitio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la primera.

Clavijo 18 de Diciembre de 1904.—José Cabezón.

ZARZOSA

2867

Don Diego Pérez Rodríguez, Alcalde Presidente de esta villa de Zarzosa;

Hago saber: Que el día 28 del mes actual, y hora de diez á doce de la mañana, se celebrará en la sala Consistorial la primera subasta de las especies de consumos con venta exclusiva, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan al público en la Secretaría de este Municipio.

Si el día designado no hubiere licitador, se celebrará una segunda el día 6 de Enero próximo, y si tampoco se hicieran proposiciones, tendrá lugar la tercera y última el día 15 del referido Enero, admitiéndose en éstas posturas por las dos terceras partes.

Zarzosa 18 de Diciembre de 1904.—Diego Pérez.

TUDELILLA

2863

Don Prudencio Hernández Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Tudelilla;

Hago saber: Que habiendo resultado sin efecto por falta de licitadores el primer remate de los derechos de consumo de las especies que comprende la exclusiva en las ventas al por menor, se anuncia el segundo también bajo el tipo de 4.787'57 pesetas para el próximo año de 1905, para las diez á las once de la mañana del 23 de los corrientes, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuya casa Consistorial tendrá lugar el acto, por el sistema de pujas á la llana ante mi autoridad, con asistencia de la comisión designada al efecto y con alza de los precios para las ventas.

Para tomar parte en la subasta, se requiere acreditar haber consignado en el Tesoro público ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de cupo para la licitación ó verificarlo en metálico al mismo tiempo de hacer proposición.

Y que el individuo á quien se adjudique el remate, vendrá obligado á elevarlo á escritura pública por su cuenta, así como igualmente la fianza definitiva, que consistirá en la cuarta parte de la cantidad á que ascienda, en bienes inmuebles registrados en debida forma, si no lo verificase en metálico.

Además se tendrá presente que no se admitirán licitadores de los que comprende el artículo 229 del Reglamento del impuesto.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Tudelilla 18 de Diciembre de 1904.—Prudencio Hernández.